

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 64
SERIE 2012-2013-78**

APROBADA:

21 DE MARZO DE 2013

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PARA ACTUALIZAR EL PLAN DE MITIGACIÓN CONTRA PELIGROS NATURALES MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y AUTORIZAR AL ALCALDE A SOMETER DICHO PLAN PARA REVISIÓN A LA OFICINA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL GOBERNADOR (GAR) Y POR LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA).

POR CUANTO: La Ley Federal de Mitigación de Desastres del 30 de octubre de 2000 (Disaster Mitigation Act of 2000. Public Laws 106-390) dispone subvencionar a los estados y a los gobiernos locales y/o municipales para que adopten planes de mitigación contra peligros naturales múltiples.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina completó la revisión del Plan de Mitigación contra Peligros Naturales cuyo propósito es guiar al Municipio en la identificación e implantación de medidas dirigidas a reducir el impacto adverso de peligros naturales múltiples, tales como: inundaciones, huracanes, sismos, tsunamis, deslizamientos; así como otros peligros atmosféricos, hidrológicas y/o geológicas.

POR CUANTO: Con la adopción del Plan de Mitigación, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina tendrá opciones para reducir o eliminar la pérdida de vidas y de los daños que se pudieren ocasionar a la propiedad mediante la articulación de recursos técnicos y humanos que beneficien y protejan a todas las comunidades cubiertas bajo la presente reglamentación.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del 30 de agosto de 1991 autoriza a los municipios, en el Artículo 2.001, Inciso (o) a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud

y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.004, Inciso (t) faculta, además, a los municipios a establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias, desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros.

POR CUANTO: El Artículo 13.011 de la Ley de Municipios Autónomos dispone la preeminencia del Reglamento de Planificación Núm-13 y prohíbe explícitamente la adopción por parte de los gobiernos municipales de cualquier reglamento sustituto para el control de desarrollos en zonas expuestas al peligro de inundación.

POR CUANTO: El Plan de Mitigación a adaptarse cumple cabalmente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y órdenes ejecutivas, vigentes, tanto del Gobierno Central, como del Gobierno Federal, cuyas disposiciones y alcance están descritos en el mismo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Actualizar el Plan de Mitigación contra Peligros Naturales Múltiples del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y autorizar al Alcalde a someter dicho Plan para revisión a la Oficina de la Representante del Gobernador (GAR) y aprobado por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

Sección 2da. Las diferentes dependencias del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina deberán implantar los objetivos, guías y medidas de mitigación correspondientes conforme están delineadas en el Plan que se aprueba.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se enviará a la Gerencia de Seguridad, a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), a la Oficina de la Representante Autorizada del Gobernador (GAR) y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DE MARZO DE 2013.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2013.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE